

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**(ANEP), URUGUAY**  
**Y**  
**COMISION FULBRIGHT URUGUAY**

Por una parte, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 tercer piso, de la ciudad de Montevideo representada en el presente acto por el Prof. Wilson Netto y la Dra. María Beatriz Dos Santos, en calidad de Presidente y Secretaria General de su Consejo Directivo Central; y por otra parte la Comisión Fulbright Uruguay con sede en Juncal 1327D Oficina 401, representada por la Embajadora Kelly Keiderling; firman un Memorandum de Entendimiento (en adelante MOU por su sigla en inglés), a partir del 10 día del mes de mayo de 2018, para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones.

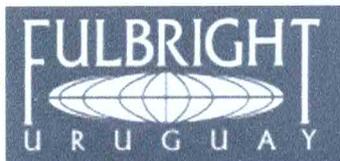
I. LAS PARTES

ANEP:

Ente autónomo con personería jurídica creado por la Ley N° 15.739 del 28 de marzo de 1985, es el organismo estatal responsable de la planificación, gestión y administración del sistema educativo público en sus niveles de educación inicial, primaria, media, técnica y formación en educación terciaria en todo el territorio uruguayo. Funciona de conformidad a los Artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y de la Ley General de Educación.

Está regida por el Consejo Directivo Central (CODICEN), integrado por cinco miembros y es el órgano jerárquico del cual dependen el Consejo de Educación Inicial y Primaria, el Consejo de Educación Secundaria, el Consejo de Educación Técnico Profesional (antes conocido como Universidad del Trabajo o UTU) y el Consejo de Formación en Educación creado por la Ley de Educación de 2008.

Entre sus cometidos se encuentran: elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta.



- Garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso.
- Asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos por ley en los ámbitos de su competencia.
- Promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia.

Comisión Fulbright Uruguay:

El programa Fulbright se estableció en 1960 a través de la firma de un Tratado entre los gobiernos de Uruguay y los Estados Unidos.

La comisión Fulbright está integrada por miembros de nacionalidad Estadounidense y Uruguaya. La misma es presidida por el embajador de Estados Unidos de América en forma honoraria, siendo el presidente efectivo el oficial de relaciones públicas de la misma embajada.

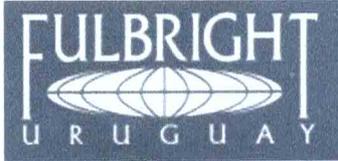
La comisión Fulbright administra el programa a nivel local y tiene como finalidad, entre otras, contribuir al desarrollo de la enseñanza del idioma inglés en Uruguay a través de una experiencia de enseñanza y gestión en centros educativos de los Estados Unidos de América y Uruguay.

*KAK*

## II. OBJETO:

Los objetivos de la cooperación entre ANEP y Comisión Fulbright Uruguay son los siguientes:

- Promover el interés en las actividades de enseñanza e investigación de las respectivas instituciones, facilitando oportunidades de desarrollo profesional y académico de las áreas que se establezcan en el futuro.
- Las Partes comparten la visión de que la formación de docentes y educadores realizada por la ANEP, así como la enseñanza del idioma inglés en todos los niveles educativos que el ente imparte, son ejes prioritarios que mejorarán la relación bilateral entre Uruguay y EE.UU. y brindará el mejor acceso a educación de calidad y oportunidades que los intercambios educacionales pueden proveer.
- Profundizar el entendimiento en cada institución de las cuestiones institucionales, culturales y sociales relacionadas con su contraparte.



Para lograr estos objetivos, ANEP y la Comisión Fulbright Uruguay podrán investigar oportunidades de colaboración en las siguientes áreas, en la medida en que los medios de cada una de ellas permitan:

- Promover intercambios y formación profesional de docentes, profesores y estudiantes estadounidenses y uruguayos.
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre cuestiones de investigación de temas relacionados con los intercambios.

Además, las partes acuerdan que:

- El Consejo Directivo Central de la ANEP nombrará un punto focal del organismo quien articulará la coordinación entre ambas instituciones.
- La Comisión Fulbright Uruguay consultará anualmente a la ANEP a través del punto focal designado en el marco del presente Memorándum, para la definición de las áreas a ser priorizadas en las convocatorias a becas en el área EDUCACIÓN, así como para la integración de los tribunales de selección de dichas convocatorias.
- Todas las becas ofrecidas por el Programa Fulbright a docentes de la ANEP, se considerarán “becas oficiales” amparadas por el artículo 70.9 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP, el cual expresa: “El usufructo de becas de estudio otorgadas oficialmente. Se entiende por oficial la beca concedida por la jerarquía máxima de un Organismo estatal nacional o declarada tal por organismo competente de esa naturaleza”.
- La ANEP garantizará la reinserción de los docentes becarios del Programa Fulbright al momento de retornar a Uruguay. Dicha reinserción se realizará a través del otorgamiento de 10 horas docentes para desempeñar funciones en áreas afines a la formación recibida por el becario.
- La ANEP difundirá las convocatorias a becas ofrecidas por el Programa Fulbright a través de sus canales de comunicación (página web, redes sociales, mailings, etc.).
- Si se considera conveniente, ambas partes de este memorándum se reunirán periódicamente para revisar y evaluar las actividades pasadas y elaborar nuevas ideas para futuros acuerdos de cooperación.

## II INTENCION ECONÓMICA

Este MOU será identificado como el documento principal de cualquier acuerdo de programa ejecutado entre las partes. Los convenios adicionales relativos a cualquier programa deberán proporcionar detalles sobre los compromisos específicos asumidos por cada parte y no entrarán en vigor hasta que hayan sido redactados por escrito por



los representantes debidamente autorizados de las respectivas instituciones. El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendidos y por la asistencia financiera que pueda obtener cualquier institución de fuentes externas.

No se implicará ningún compromiso financiero específico por parte de ninguna de las partes en este acuerdo.

Exceptuando lo estipulado en cualquier acuerdo específico del programa, cada institución será responsable de los gastos incurridos por sus empleados bajo este acuerdo.

### III PLAZO

Una vez aprobado por cada institución, este acuerdo permanecerá vigente hasta el 10 de mayo del 2020 [el segundo año de efectividad], a menos que sea terminado antes por cualquiera de las instituciones. Dicha terminación por una institución se efectuará dando a la otra institución notificación por escrito por escrito con un mínimo de noventa (90) días de anticipación de su intención de terminar. La terminación será sin penalización.

### IV RECICIÓN

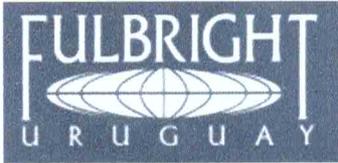
Si este acuerdo se rescinde, ni ANEP ni la Comisión Fulbright será responsable ante el otro por cualquier pérdida monetaria o de otro tipo, que pueda resultar.

La interpretación de este convenio se realizará por negociación bajo los principios de de cooperación y buena fe.

EJECUTADO a partir del día y el año primero escrito arriba:

POR COMISIÓN FULBRIGHT:

Embajadora de EE.UU. en Uruguay Embajadora Kelly Keiderling



POR ANEP:

*Prof. Wilson Netto Marlund*  
*Presidente*  
*Consejo Directivo Central*  
*Administración Nacional de Educación Pública*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dra. Wia. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN".

Dra. Wia. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICOM